

110  
dando con puntualidad esta Practica, Y Escusando siem-  
pre a los Interesados en quanto fuere posible todo Exceso  
de Costas Y en los Negocios toda dilacion, Y que los ter-  
minos que en estos casos concaudareis sean breues Y per-  
temporales sin dar lugar a prolongaciones de ellos mas  
que las legales Y de estilo, sin es en los que por alguna  
especial Razon tubiereis por necesario o conveniente  
dispensar a las partes esta Cateidad proponiendo a la  
Junta General las deudas graves que se offieren  
y dandole cuenta de quanto os pareciere digno de su no-  
cia, ocupando las Apelaciones que de Nuestras auto-  
ridades tubiereis en ella las otras tribunales, Ministros, Jues-  
ni Justicias alguna por estas Y ruidos del Consejo  
miento de estas causas todos mis Consejos, Chanciller-  
rias Y Audiencias, Jueses Y Justicias de esta mis-  
ma Reyna Y a mas Abundancia lo Inhuia Y hoy por  
Inhuia Y mandando no se Intermediar a Conosen  
delas Y fexidas causas en manera alguna ni con  
ningun pretexto ni os embaxaren las Rourdenias  
que deveis dar conducentes al Adelantamiento  
Y permanencia de las fabricas Y sus Individuos en  
que haveis de entender con la eficacia y buena con-  
duca que es para el mejoramiento de Nuestras Y lo ami-  
servicio, pues para todo lo Y fexido qualquiera cosa  
y parte de ello os doy tan bastante Poder Jurisdic-  
cion y facultad como de dno. se Y quiere Y es nece-  
sario con sus Invidencias y dependencias, anexas  
Y Conexas: Y para Escusar las Competencias que

